



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, con RUC 20220499767, debidamente representada por el Ing. **Werner Cabrera Campos** identificado con DNI 27416892 en calidad de Alcalde Provincial de Chota, con domicilio legal en el Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a quien en adelante se le denominará "**UNACH**" con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Dr. **Sebastián Bustamante Edquén**, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, del 9 de febrero de 2021; en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Legal N° 144-2022-MPCH/OGAJ, del 27 de abril del 2022, dirigido al Gerente Municipal, la Directora General de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando la suscripción de los referidos convenios, sin perjuicio de las propuestas de mejora de la cláusula referida a las obligaciones de las partes contenida en el convenio que pueda efectuar la alta dirección; correspondiendo derivar el convenio al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de ser el caso, conforme a las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2022-CMPCH-SO, realizado el 03 de mayo de 2022, Por unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre



la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conforme al Informe Legal N° 144-2022-MPCH/OGAJ, del 27 de abril de 2022 y AUTORIZAR al Ing. Werner Cabrera Campos, Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Chota, la suscripción de dichos convenios en ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias".

II. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNACH** es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria, que de conformidad con el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

Y, como función la extensión cultural y proyección social (Art. 7°, 7.3).

La UNACH, actualmente cuenta con las siguientes escuelas profesionales: Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental.

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción, tales como: Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA** es el órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; a su vez constituye la entidad básica de la





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



organización territorial del Estado. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales vigentes a la fecha.

La Municipalidad tiene como:

VISIÓN:

Hacer una ciudad próspera, moderna, descentralizada y pacífica; incentivar la práctica de valores, deberes y derechos ciudadanos, y así mismo brindar mayor calidad de servicio orientada a mejorar los niveles de vida de nuestros ciudadanos, e incentivar a la creación de industrias.

MISIÓN:

Representar al pueblo, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentar el desarrollo, bienestar y armonía del pueblo.

III. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 2841, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público, para el año correspondiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

IV. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio busca renovar lazos entre ambas instituciones en beneficio mutuo y de la comunidad de la provincia de Chota a través de acciones





sociales, académicas, deportivas, tecnológicas y desarrollo cultural en general. Asimismo, busca establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional, abarcando áreas de interés mutuo.

V. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

VI. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos de cada institución a:

- a) Estimular la capacitación del Recurso Humano en temas de mutuo interés.
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual de índole técnico-académico producido por cada una de las partes.
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos, tales como: conferencias, seminarios, talleres, entre otros; organizado en coordinación entre ambas partes.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las instalaciones físicas, espacios geográficos o de dominio remoto de ambas partes.





- e) Propiciar el intercambio de recurso humano para alcanzar el perfeccionamiento en el manejo de la gestión pública, en especial entre áreas usuarias al interior de cada una de las partes y que sean de mutuo interés.
- f) A solicitud del personal que forma parte del recurso humano institucional, y previo análisis de las normas internas por parte de las autoridades competentes y/o jefes inmediatos que derive en la aceptación o no de la factibilidad de su ejecución, el servidor público puede solicitar estancias de capacitación, colaboración y/o perfeccionamiento en sus respectivas áreas de actuación o en otras áreas de interés que repercutan en el beneficio y mejoramiento del desempeño de sus funciones. El período para la ejecución de dicha solicitud debe ser establecido como parte del análisis realizado por cada caso. La renovación o ampliación de tiempo se debe ajustar al previo análisis de las normas internas por parte de las autoridades competentes y/o jefes inmediatos. Para este pedido, el solicitante deberá adjuntar el informe correspondiente a la primera parte de ejecución, así como el plan de trabajo de la renovación o ampliación de dicho pedido.
- g) Incentivar el trabajo de proyección de propuestas de desarrollo comunitarias en beneficio de la población de la provincia de Chota.
- h) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de proyección social y comunitaria para la población de la provincia de Chota.
- i) Facilitar el acceso a la información mediante el uso de la biblioteca virtual y/o física con la que dispongan ambas partes para el beneficio del recurso humano que lo requiera.
- j) Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo al interés de ambas partes.
- k) Brindar y facilitar la infraestructura para la promoción de actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, técnicas, entre otras en materia de interés común en beneficio de la población de la provincia de Chota.





VII. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

En virtud al presente Convenio ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades culturales, deportivas, académicas, sociales, técnico y de intercambio de información en materias de interés común.

VIII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos del presente Convenio Marco no irrogan financiamiento a ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. Ellos serán consignados en los respectivos Convenios Específicos.

IX. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De los Convenios Específicos

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para la realización del respectivo Convenio.





De la Propiedad Intelectual

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de éste Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

X. CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos de ambas partes y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio Marco.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por el mismo plazo mediante suscripción de un Nuevo Convenio Marco.

No obstante, los proyectos, actividades, programas u otras en proceso de desarrollo que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio deberán llegar a su finalización.

XII. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO.

A efectos del logro de las acciones mencionadas en la cláusula precedente, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente Convenio Marco. El Comité estará integrado por lo menos por un (1) representante por cada una de las partes; quienes serán responsables





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:



**DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHOTA**

Lic. Luis Miguel Vargas Bazán Vargas

e-mail: lbazanv61@gmail.com

Celular: 972775451

Jesús Ríos Cusma

e-mail: jesusrc_02@hotmail.com

Celular: 949481095

DE LA UNACH

Dr. Indalecio Enrique Horna
Zegarra

e-mail: ihorna@unach.edu.pe

Celular: 976867844

Mg. Nancy Sampértegui Sánchez

e-mail: bienestar@unach.edu.pe

Celular: 966650624



XIII. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

De la Modificación

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

De la Resolución

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes.



- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

XIV. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

XV. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

XVI. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de desarrollo de capacitación, cursos, seminarios, talleres, o cualquier otro evento académico en conjunto entre ambas PARTES, la UNACH se compromete a otorgar la certificación de dichos eventos (contemplado previa evaluación por el Área Usuaria dentro de las Cláusulas del Convenio Especifico





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



que corresponda) y la Municipalidad se compromete a brindar el financiamiento económico correspondiente.

XVII. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

XVIII. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Chota a los 11 días del mes de mayo del año 2022.

POR LA UNACH

POR LA MUNICIPALIDAD



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
Presidente de la Comisión Organizadora



Ing. Werner Cabrera Campos
Alcalde Provincial de Chota